

## DIRECTORIO

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 145/2024**

**ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS.**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria y sus modificaciones.

La Ley N° 1546, de 31 de diciembre de 2023, del Presupuesto General del Estado Gestión 2024.

El Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y sus modificaciones.

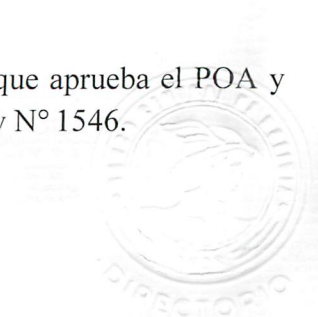
El Decreto Supremo N° 5094 de 3 de enero de 2024, Reglamento para la aplicación de la Ley N° 1546.

La Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 082/2006, de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 095/2022, de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 006/2024, de 2 de enero de 2024, que aprueba el POA y Presupuesto 2024 del Banco Central de Bolivia en el marco de la Ley N° 1546.



**DIRECTORIO**

//2. R.D. N° 145/2024

La Resolución de Directorio N° 040/2024, de 26 de marzo de 2024, que aprueba el Reglamento de Operaciones de Mercado Abierto.

La solicitud de la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM) mediante informe BCB-GOM-SOMA-INF-2024-214 de 24 de octubre de 2024.

El informe BCB-SPCG-DPP-INF-2024-78 de 24 de octubre de 2024, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-458 de 25 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

**CONSIDERANDO:**

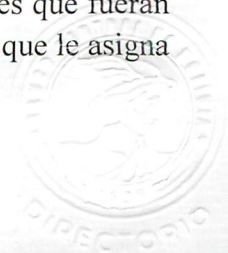
Que el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 327, de la Constitución Política del Estado, señala que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670 establece que el Banco Central de Bolivia (BCB) es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y, con los alcances establecidos en la presente Ley.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del Ente Emisor, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, establecen que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna



**DIRECTORIO**

//3. R.D. N° 145/2024

la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que el inciso d) del Artículo 8 de la Ley N° 1178, determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley N° 2042, disponen que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que la Ley N° 1546, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2024.

Que los Artículos 3, 7, 8 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607 disponen las responsabilidades y aspectos sobre los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales tales como la norma de aprobación y su modificación.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 5094 establece que tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1546, del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, publicada el 31 de diciembre de 2023.

Que el Artículo 28 de la Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece los causales bajo las cuales se pueden efectuar Modificaciones Presupuestarias.

Que el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 082/2006, establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante traspasos intrainstitucionales.



**DIRECTORIO**

//4. R.D. N° 145/2024

Que el Artículo 5 del Estatuto del Banco Central de Bolivia dispone que el BCB tiene competencia normativa para dictar las normas especializadas en los campos que le asigna la Ley; así como financiera, para formular, aprobar y ejecutar su Presupuesto.

Que el numeral 29) del Artículo 10, de la Resolución de Directorio N° 095/2022 y sus modificaciones, por la que se aprueba el Estatuto del BCB, dispone que el Directorio tiene la atribución de aprobar el presupuesto del BCB y sus modificaciones.

Que el Artículo 24 refiere que las Resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o este Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del Ente Emisor, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la resolución y por un informe de la GAL. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que la Resolución de Directorio N° 006/2024, de 2 de enero de 2024, que aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional en el marco de la Ley N° 1546, que aprueba el PGE gestión 2024.

Que la Resolución de Directorio N° 040/2024, que aprueba el Reglamento de Operaciones de Mercado Abierto tiene por objeto regular las Operaciones de Mercado Abierto que efectúa el BCB con el propósito de expandir o contraer la liquidez y regular el volumen de créditos, para velar por la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda y contribuir al desarrollo económico y social.

Que la GOM, mediante informe BCB-GOM-SOMA-INF-2024-214 solicita un traspaso presupuestario intrainstitucional de Bs245.000.000.- (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones 00/100 Bolivianos), importe que será utilizado para el pago de rendimientos por la colocación de Valores de Letras Rescatables y Bonos del BCB, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de Política Monetaria.



**DIRECTORIO**

//5. R.D. N° 145/2024

Que la SPCG mediante informe BCB-SPCG-DPP-INF-2024-78, concluye que el traspaso presupuestario intrainstitucional es técnicamente pertinente, viable y permitirá a la GOM contar con recursos para el pago de rendimientos por la colocación de Valores de Letras Rescatables y Bonos del BCB, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de Política Monetaria, recomendando al Directorio del BCB su aprobación.

Que la GAL mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-458 concluye que el traspaso presupuestario intrainstitucional solicitado por la GOM por un importe de Bs245.000.000.- (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones 00/100 Bolivianos), para el pago de rendimientos por la colocación de Valores de Rentas Rescatables y Bonos del BCB, no contraviene normativa vigente, siendo legalmente viable su aprobación por el Directorio del BCB.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional de la GOM por un importe de Bs245.000.000.- (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

**TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR  
LA GOM  
(Expresado en Bolivianos)**

**De la Gerencia de Operaciones Monetarias:**

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Obj	Partida BCB	ET	Descripción de Partidas	Importe
951	01	001	110	0000	001	4.1.1	20	230	6.1.2	612.630	999	Rendimientos Servicio Extendido de Depósitos y/o Valores en M/E	245.000.000
<b>Total</b>													<b>245.000.000</b>

**A la Gerencia de Operaciones Monetarias:**

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Obj	Partida BCB	ET	Descripción de Partidas	Importe
951	01	001	110	0000	001	4.1.1	20	230	6.1.2	612.840	999	Rendimiento de Bonos BCB	18.000.000
951	01	001	110	0000	001	4.1.1	20	230	6.1.2	612.850	999	Rendimiento de Letras Rescatables del BCB en M/N	227.000.000
<b>Total</b>													<b>245.000.000</b>





BANCO  
CENTRAL DE  
BOLIVIA



## DIRECTORIO

//6. R.D. N° 145/2024

**Artículo 2.-** La Gerencia General, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 5 de noviembre de 2024.

**FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO**, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Miguel Angel Marañon Urquidi, Victor Gonzalo Calisaya Gomez.

